

## GUÍA DE RETORNO PARA LAS FASES I Y II DE BECAL

Este documento resume los requisitos, plazos y obligaciones que son monitoreados por ser compromisos de retorno.

**La acreditación y el seguimiento de permanencia en Paraguay se realizan:**

Por el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) <https://spi.conacyt.gov.py>

El becario debe completar la Tarea de Retorno cada año, durante los **5 años** siguientes después de su regreso a Paraguay:

Ingresando con su usuario y adjuntando los documentos solicitados, para posteriormente entregarlos **personalmente** en la oficina de BECAL.

**Dirección:** Estrella N° 345 casi Chile - Edificio Citicentro 1° piso, Asunción-Paraguay

**Consultas:** +595 21 440 007 +595 21 414-6926 [becal\\_retorno@hacienda.gov.py](mailto:becal_retorno@hacienda.gov.py)

### OBLIGACIONES DEL BECARIO

- Finalizar programa de estudio.
- Retornar a Paraguay y permanecer por un período de por lo menos a 5 (cinco) años de manera ininterrumpida, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°4758/12 (Condición independiente al nivel de financiación y al tipo de programa de estudios).

Las obligaciones de retorno dependen de cada tipo de beca y convocatoria, pudiendo solicitarse documentos adicionales que acrediten su cabal cumplimiento.

### 1. ACREDITAR RETORNO (AÑO 0)

Los becarios deberán finalizar la tarea en el SPI y presentarse ante las oficinas de BECAL dentro de los **15 (quince) días**, contados a partir de la fecha de regreso al Paraguay, y deberán entregar en formato impreso (papel) los siguientes documentos:

- Formulario “Retorno\_año\_0” (generado por el SPI) firmado en cada página.
- Documento que acredite la fecha de ingreso al Paraguay (boleta de ingreso/tarjeta de embarque o sello de entrada del pasaporte y el apartado en donde se individualice sus datos personales).
- Documento que acredite la obtención del grado académico:
  - Para Maestrías y Doctorados: Copia autenticada por Escribanía de Paraguay del título académico apostillado.
  - Para Movilidad de Grado y Postdoctorado: Copia simple del documento que compruebe la finalización del programa.

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

**OBSERVACIONES:**

- a. El título debe estar legalizado con la Apostilla de La Haya o por Trámite Consular que corresponda al país donde se realizaron los estudios.
- b. En el caso que los becarios no entreguen los documentos que acrediten la obtención del grado académico de los estudios realizados en el plazo establecido para la finalización de la tarea de “Retorno del año 0”, los mismos tendrán un periodo máximo de **6 meses** (intercambio estudiantil internacional de grado) y **12 meses** (otros programas académicos) una vez finalizada la beca y/o el período de estudios, según el caso. **No se considerará el periodo de gracia para el cómputo de los mismos.**

Únicamente los becarios retornados que residen fuera de Asunción y el Departamento Central podrán solicitar al correo electrónico [becal\\_retorno@hacienda.gov.py](mailto:becal_retorno@hacienda.gov.py) la prórroga del plazo para el cumplimiento de la acreditación de retorno (dentro de los 15 días de regreso al país).

Aquellos becarios que se encuentren en el exterior, usufructuando su período de gracia, Movilidad de Grado: **1 (un) mes**; Maestrías, Doctorados y Postdoctorados: **12 (doce) meses**, no precisan realizar la solicitud de prórroga del plazo de retorno, sin embargo, deberán comunicar a la Coordinación de Retorno del Programa vía correo acerca del usufructo del mismo. Los becarios deberán acreditar retorno una vez se encuentren dentro del País sin haber excedido los días correspondientes al período de gracia.

A los becarios que durante su monitoreo de seguimiento de permanencia por 5 (cinco) años en el país, deban realizar alguna **Misión Encomendada por el Estado Paraguayo en el Extranjero**, se les computará como parte de la permanencia de los 5 (cinco) años. En cada tarea de retorno se asigna la opción de tildar “Misión del Estado en el Extranjero” y aparecerá los ítems a completar, adjuntado los documentos de respaldo que lo comprueben (Decreto Presidencial, Resolución de Comisionamiento, Resolución de Contrato del Ministerio de Relaciones Exteriores, Resolución de permiso sin o con goce de sueldo u otro documento equivalente).

## **2. ACREDITAR PERMANENCIA EN EL PARAGUAY (AÑO 1 al 5)**

El becario cada año de permanencia en el país, deberá finalizar la tarea en el SPI, teniendo en cuenta la fecha de retorno efectiva al Paraguay y deberá presentarse ante las oficinas de BECAL, para entregar en formato impreso (papel) los siguientes documentos:

- Original del Certificado de Vida y Residencia vigente.  
**OBSERVACIÓN:** Se encuentran excluidos de esta obligación los Funcionarios Públicos, quienes tendrán la opción de presentar el registro de marcación de los últimos tres meses o sus liquidaciones de salario, también correspondientes a los últimos tres meses.
- Documento que acredite su situación laboral durante el período declarado, podrá presentar uno de ellos:
  - Contrato laboral vigente.
  - Constancia/Certificado de trabajo.
  - Liquidación de Salario.
  - Boleta de aporte al Instituto de Previsión Social (IPS).
  - Declaración Jurada de impuesto o certificado de no ser contribuyente.
  - En caso de emprendimiento propio, patente comercial o equivalente.

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

**OBSERVACIÓN:** quienes hayan obtenido una beca de estudios de postgrado o entrenamiento en **Educación** deberán acreditar su inserción laboral a un establecimiento de educación del sector oficial, privado o subvencionado del país, durante el plazo y conforme a las condiciones indicadas en su convocatoria.

- De haber declarado patrocinio laboral deberá acreditar su reintegro, por lo menos de 1 (un) año; en caso de no haberse reintegrado, deberá presentar un documento que indique las razones.

### 3. POSPOSICIÓN/SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE RETORNO Y/O PERMANENCIA

El becario podrá solicitar al Programa BECAL mediante nota explicando los motivos y adjuntando los documentos de respaldo conforme a las siguientes situaciones:

MOTIVO	REQUERIMIENTO DOCUMENTAL
<p><b>Nuevo estudio de nivel académico:</b></p> <p>- <b>Para becarios de Doctorados y Postdoctorados:</b> Debe ser un postgrado <i>igual o superior</i> al estudio financiado por BECAL. Se podrá solicitar la posposición por única vez por cada nivel académico, ya sea durante el periodo de gracia o su permanencia en Paraguay.</p> <p>- <b>Para becarios de Maestrías y Especializaciones:</b> Debe ser un postgrado <i>igual o diferente</i> al estudio financiado por BECAL. Se podrá solicitar la posposición por única vez por cada nivel académico, ya sea durante el periodo de gracia o su permanencia en Paraguay.</p> <p>- <b>Para becarios de Movilidad de Grado Internacional:</b> Debe ser <i>igual o diferente</i> al estudio financiado por BECAL y puede ser para realizar un estudio de Postgrado, Grado, Movilidad de grado internacional, Programa de intercambio estudiantil o cultural, pasantía universitaria y curso de idiomas, entre otros que serán analizados según corresponda por la Unidad Ejecutora del Programa. Se podrá solicitar la posposición por única vez por cada nivel académico, ya sea durante el periodo de gracia o su permanencia en Paraguay.</p> <p><b>OBS:</b> Para todos los casos puede ser de forma <i>Presencial o Semipresencial</i> (El becario deberá presentar la solicitud, únicamente si la cantidad de tiempo que deba permanecer en el país de destino en el exterior sea superior a un plazo de 90 días corridos) tiempo límite estipulado por año para permanecer fuera del país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de admisión.</li> <li>• Programa de estudios.</li> <li>• Documento que compruebe de la fecha de inicio y fin del programa.</li> <li>• Carta del tutor (Doctorado/Postdoctorado).</li> <li>• Cronograma tentativo de actividades (Doctorado/Postdoctorado).</li> </ul>
<p><b>Cónyuges que son becarios de BECAL:</b></p> <p>a. En caso que ambos sean becarios del Programa, y se encuentren realizando sus programas de estudio en el exterior, pero cuenten con fechas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de matrimonio.</li> <li>• Documento que acredite el estudio a realizar por parte del cónyuge con programa de estudio a finalizar.</li> </ul>

**Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)**

<p>de finalización distintas; se considerará la posposición de retorno y permanecía para aquel que primero finalice sus estudios, hasta la fecha de finalización del programa de estudio de aquel que tenga mayor duración.</p> <p><b>b.</b> En el caso de que los cónyuges se encuentren cumpliendo con la obligación de permanencia en el país, y uno de ellos vuelva a ser beneficiario de una beca financiada por el Programa BECAL para aplicar a un nuevo Programa de estudios igual, superior o distinto, según sea el caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>-El becario que vaya a realizar sus estudios en el exterior, tendrá la obligación de permanecer en el país por el período que indique su último Contrato de Beca.</p> <p>-El becario que acompañe a su cónyuge para realizar sus estudios en el exterior, tendrá la posibilidad de solicitar posposición de su permanecía en el país, hasta tanto dure la obligación de retorno de su cónyuge.</p> <p>Se aplica el mismo caso para los cónyuges que son nuevos becarios del Programa BECAL.</p> <p><b>c.</b> En el caso de que los cónyuges se encuentren cumpliendo con la obligación de permanencia en el país, y uno de ellos vuelva a ser admitido para realizar un nuevo programa de estudios en el exterior con financiación ajena al Programa BECAL, según sea el caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>- El becario que vaya a realizar sus estudios en el exterior, tendrá la posibilidad de solicitar posposición de permanencia en el país hasta tanto dure su programa de estudios en el exterior.</p> <p>-El becario que acompañe a su cónyuge para realizar sus estudios en el exterior, tendrá la posibilidad de solicitar posposición de permanecía en el país, hasta tanto dure la obligación de retorno de su cónyuge.</p>	
<p><b>Cónyuge de funcionarios públicos</b>, que deban realizar alguna misión del estado, encomendada fuera del país.</p>	<p>Documento oficial que avale la misión del estado fuera del país del cónyuge, el cual será sujeto a análisis. (Resolución/Decreto).</p>

**Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)**

<p>Becarios que hayan culminado con sus programas de estudios, a los efectos de realizar trabajos de <b>Investigación en el exterior</b>, conforme a las condiciones establecidas en la Resolución N° 26/2021.</p>	<p><b>Nota de solicitud</b> del becario, mediante la cual explique cómo se vincula el proyecto de investigación con por lo menos, uno de los objetivos de: a) ODS 2030, b) Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, c) Agenda Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2030 d) Plan Nacional de Educación 2024.</p> <p><b>Proyecto de investigación y contrato</b> (o documento equivalente que vincule al becario con la investigación).</p> <p>Se sugiere que la institución/organización extranjera que contrata/desarrolla la investigación este entre las 300 mejores del mundo, conforme a los rankings utilizados por BECAL. <b>Indicar ranking, posición y enlace.</b></p> <p><b>Acuerdo/convenio</b> con la universidad/centro de investigación paraguayo y la organización extranjera que desarrollará la investigación (Se sugiere que sea una Universidad Nacional).</p> <p>Presentar o indicar la publicación del <b>artículo de investigación en una revista científica preferentemente indexada</b>, sea esta durante el desarrollo de la investigación o a los 12 (doce) meses de finalizar la misma.</p> <p>Tiempo máximo de posposición: <b>Por única vez</b>, por un período <u>máximo de hasta 36 meses</u>. Presentar <b>nota con las explicaciones pertinentes y respaldar con el proyecto y/o contrato</b>.</p> <p>Breve <b>informe final</b> con documentación (evidencias) que acrediten lo acordado en los acuerdos/convenios.</p>
<p><b>Problemas de salud:</b> Que requieran un tratamiento especial el cual <b>no pueda ser tratado dentro del País</b>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nota solicitando la posposición.</li> <li>• Constancia médica firmada y emitida por un profesional médico del área de la salud del centro médico de referencia, la cual impide que el becario/cónyuge o hijo, pueda retornar al país.</li> <li>• En caso de ser requerido por la UEP el diagnóstico y/o tratamiento (documento que indique el periodo de duración indicando el inicio y fin del tratamiento), a ser llevado por el becario/cónyuge o hijo; el mismo deberá ser presentado, a fin de ser remitidos al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el parecer correspondiente.</li> </ul>

**Para posposición o suspensión de los plazos de retorno o permanencia, el plazo para solicitar es de 60 días antes de la fecha límite de retorno o salida del país**, salvo que el documento que avale el pedido no se haya podido otorgar antes del plazo mencionado.

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)

**Cualquiera sea el motivo, deberá presentar:**

- Documento que certifique la obtención del título de grado académico, en las condiciones señaladas en la presente guía.
- Pasaporte vigente con el sello de salida y entrada a su retorno al país.
- De no contar con pasaporte, presentar comprobante en donde se constate fecha de salida y entrada a su retorno al país, el cual se expide en los Puestos de Control Migratorio fronterizos o aeroportuarios.

**OBSERVACIÓN:** Para casos en los cuales el permiso no se encuentra asociado a un nuevo plan de financiamiento por parte de BECAL, la fecha de retorno se hará exigible a partir de transcurrido 1 (un) mes, a contar desde la fecha fin del motivo por el cual se otorga el permiso.

**4. SALIDA DEL PARAGUAY POR UN PERIODO MAYOR A 30 DÍAS CORRIDOS**

El becario deberá informar mediante correo electrónico a [becal\\_retorno@hacienda.gov.py](mailto:becal_retorno@hacienda.gov.py) que se ausentará del país por un lapso inferior o igual a **90 días**, la notificación a la UEP debe efectuarse **30 días hábiles antes** de la fecha de salida (salvo casos de urgencias demostrados). Esto será aplicable una vez que el becario acredite retorno al País posterior a la finalización de su Programa de Estudios.

El permiso para salida del país a ser otorgado podrá tener un plazo **máximo de hasta 90 días corridos o acumulables hasta dicho período en el transcurso del año (ejercicio fiscal)**, siempre y cuando no se encuentre vinculado al apartado **“3” de la presente Guía**. Adicionalmente, el becario tendrá la obligación de presentar el comprobante y/o sello de salida y entrada a su retorno al país, el cual se expide en los Puestos de Control Migratorio Fronterizos o Aeroportuarios a la siguiente dirección electrónica: [becal\\_retorno@hacienda.gov.py](mailto:becal_retorno@hacienda.gov.py) en el perentorio plazo de **15 días** posterior a su ingreso al país.

**5. REEMBOLSO AL PROGRAMA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Cuando el becario incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato:

- Retorno anticipado,
- Retorno posterior a la fecha límite,
- No retorno o permanencia, o no cumplimiento de tareas de monitoreo de estas obligaciones,
- No titulación, u otros mencionados en el contrato de beca.

Y cuyo incumplimiento genere la obligación de devolución de montos de dinero, se realizará en los plazos y condiciones establecidos por BECAL (*Resoluciones PNB N° 104/2019, N° 147/2019, N° 137/2021*):

Descripción de situaciones	Plazos para la devolución	Monto a devolver
No retorno y permanencia en Paraguay.	No mayor a 12 meses. Para los casos de no retorno se empieza a contar a partir de la fecha límite de retorno al país previsto en el contrato.	La totalidad de los beneficios recibidos.
Manutención no utilizada por retorno anticipado, en el marco de su programa de estudio en el exterior.	Dentro de los 3 meses siguientes a su fecha de retorno y no mayor a 2 cuotas.	Por los días anticipados de regreso a la fecha establecida en el contrato de beca.

**Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL)**

<p>No haber logrado el título correspondiente al programa de estudio para el cual fue becado, ya sea por abandono, incumplimiento de las normas universitarias, indisciplina u otras circunstancias imputables al becario.</p>	<p>No mayor a la duración del programa de estudio correspondiente.</p>	<p>La totalidad de los beneficios recibidos.</p>	
<p>Retorno posterior a la fecha límite de retorno establecido en el Contrato de Beca.</p>	<p>Deberá devolver a la UEP, del total de la beca otorgada, los porcentajes establecidos.</p>	<p><b>Deberá devolver:</b></p>	<p><b>Periodo</b></p>
		<p>El 1%</p>	<p>Desde el día 1 (uno) de atraso hasta el día 30 (treinta)</p>
		<p>El 2%</p>	<p>Desde el día 31 (treinta y uno) de atraso hasta el día 60 (sesenta)</p>
		<p>El 3%.</p>	<p>Desde el día 61 (sesenta y uno) de atraso hasta el día 90 (noventa)</p>
		<p>El saldo de beca que corresponde al 97%, podrá distribuirlo en partes iguales en los 9 meses restantes (10,7% por mes) conforme a la Resolución PNB N° 147/2019, que establece un plazo máximo de devolución de 12 meses.</p>	<p>A partir del día 91 (noventa y uno)</p>
<p><b><i>OBS: Estas sanciones registrarán para aquellos becarios en cuyos contratos figure lo establecido en el párrafo anterior en la cláusula de Restitución de Fondos y Sanciones.</i></b></p> <p>Además, el becario estará inhabilitado a ser beneficiario de cualquier iniciativa de BECAL por 5 años; también estará inhabilitado por el mismo periodo de tiempo para solicitar permiso por posposición de retorno o suspensión de periodo de permanencia y deberán reportarse a la Coordinación de Retorno <b><u>cada 6 meses</u></b> durante el periodo de permanencia, también se comunicará el</p>			

**Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL)**

		<p>hecho al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación (FEEI), con el objeto de solicitar medidas en referencia a impedimentos para becario del acceso a proyectos e iniciativas financiadas con dicho fondo.</p> <p><b><i>OBS: la sanción de inhabilitación del párrafo anterior también se aplicará a aquellos becarios que no estén al día en sus obligaciones de retorno y permanencia, hasta que den cumplimiento a las obligaciones mencionadas.</i></b></p>
--	--	--

En caso de incumplimiento del becario de lo dispuesto en su Contrato de Beca, la Guía de Bases y Condiciones correspondiente a su convocatoria, el Reglamento Operativo del Programa y lo dispuesto en la presente Guía, se procederá a solicitar la devolución total de los aportes recibidos en concepto de beca a la Unidad Ejecutora del Programa.

Agotadas las instancias administrativas de reclamo ante eventuales incumplimientos, la Asesoría Jurídica del Programa remitirá a la **Abogacía del Tesoro** los antecedentes para el inicio de las acciones legales correspondientes, para elevar posteriormente a la **Procuraduría General de la República del Paraguay**.

La Unidad Ejecutora del Programa solicitará informe a la Procuraduría General de la República del Paraguay sobre el avance de los casos remitidos para el inicio de las acciones legales de recupero de fondos públicos.

**6. TÉRMINO DE OBLIGACIONES Y PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PERMANENCIA**

Para el término de las obligaciones o proceso de levantamiento de las medidas de permanencia, BECAL procederá a verificar el cabal cumplimiento de las mismas, debiendo respaldarse con las documentaciones pertinentes, antes de entregar el documento de cumplimiento de contrato.

**ALEJANDRA BOGADO TERVIT, ENCARGADA DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO**  
COORINACIÓN GENERAL  
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADOS EN EL EXTERIOR “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”  
RESOLUCIÓN MH 24/2023